



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 - 2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El Oficio N°095-2016-GRC-CRE/NUN, del despacho de la Consejería Regional por Espinar – Prof. Nicanor Umiyauri Ninahuaman, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

*"DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL SECTOR AGROPECUARIO, POR SEQUIA EN LAS PROVINCIAS ALTAS DE LA REGIÓN DEL CUSCO, EVENTO PROVOCADO POR EL FENOMENO DEL NIÑO".*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que:

*"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para: (...) 7) promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley (...)"*

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que:

*"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".*



Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que:

*"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".*

Que, el Artículo 51° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867, Funciones en materia agraria: *"literal k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria, literal o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria".*

Que, el Artículo 61° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867, Funciones en materia de Defensa Civil: *"literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, literal b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil literal, y c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas".*

Que, el Artículo 24° inciso b) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, sobre los Derechos de los Consejeros Regionales, dispone que: *"(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales (...)".*

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, por lo tanto se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en situación de emergencia el sector agropecuario, por sequía en las provincias altas de Espinar y Chumbivilcas de la Región del Cusco, evento provocado por el fenómeno del niño.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, a través del Gobernador Regional, para que viabilice ante el INDECI Nacional la declaratoria en situación de emergencia el sector agropecuario por sequía en las provincias altas de Espinar y Chumbivilcas de la Región Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los siete días del mes de marzo del 2016.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Pando Armayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

